



CLASE DE PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES  
DEMANDANTE: AUGUSTO ANTONIO CICUA CASTELLANOS  
DEMANDADA: LEIDY JOHANA ROJAS AGUIRRE  
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00491-00 (R. I. 17536)

San José de Cúcuta, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES presentada por AUGUSTO ANTONIO CICUA CASTELLANOS en contra de LEIDY JOHANA ROJAS AGUIRRE a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante.

- 1- Debe indicar cual fue el ultimo domicilio de los conyuges.
- 2- Debe anexar las pruebas documentales que relaciona en la demanda.
- 3- Aportar el Derecho de petición mediante el cual solicitó el registro civil de la demandada.
- 4- Allegar el registro civil del demandante donde consta la nota marginal del matrimonio.
- 5- Debe tener presenete que el poder debe indicar el correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con el Registrado en la URNA y allegar prueba de ello. (Decreto 806 de 2020 # 5)
- 6- Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, art. 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

**TERCERO: INFORMAR** a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**